

**Proyecto cofinanciado en un 85% con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Interreg MED**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS DESTINADO A LA EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO ALTER ECO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER, A TRAVÉS DEL PROGRAMA INTERREG MED PARA EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACION (IVE)**

**EXPEDIENTE: ALTER ECO 06-17**

**ANUALIDADES 2016 (PARTE), 2017, 2018 Y 2019 (PARTE)**

---

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA PARA LAS VERIFICACIONES DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PROYECTO ALTER ECO DEL PROGRAMA INTERREG MED**

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS**

**Objetivo:** Cooperación Territorial Europea

**Programa:** Interreg MED

**Proyecto:** Alternative tourist strategies to enhance the local sustainable development of tourism by promoting Mediterranean Identity

**Acrónimo:** ALTER ECO

**Código de identificación:** 1MED15\_3.1\_M2\_274

**Beneficiario Principal:** INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACION

- Coste total: 2,293,630.00 €
- FEDER: 1,949,585.50 €
- Tasa de cofinanciación: 85%
- Plazo de subvencionabilidad del gasto: 27/09/2016 del 30/04/2019 + 2 meses sólo para pagos

**1.1. REFERENCIAS NORMATIVAS**

El Programa se enmarca dentro de la Cooperación Territorial Europea, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, por lo que su contenido, ejecución y gestión se adecuarán, además de a la normativa nacional vigente, a la siguiente normativa comunitaria:

- ✓ Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.
- ✓ Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al



**Project co-financed by the European Regional Development Fund**

Instituto Valenciano de la Edificación [www.five.es](http://www.five.es)  
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- ✓ Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- ✓ Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- ✓ Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 de Tratado.
- ✓ En lo relativo a contratación pública:
  - a) Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.**
  - ii) Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.**
  - iii) Comunicación interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o solo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública (2006/C179/02).**
  - iv) Comunicación interpretativa de la Comisión relativa a la aplicación del Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones a la colaboración público-privada institucionalizada (2007/C 6661).**
  - v) «Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión»7.**
  - vi)«Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales. Guía práctica para las autoridades de gestión»8.**

**Nuevas directivas de contratación pública:**

- vii) Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.**

*viii) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.*

*ix) Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.*

*x) Decisión de la Comisión C(2013) 9527 de 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.*

*xi) «Guía práctica sobre cómo evitar los errores más comunes en la contratación pública de proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos».*

✓ **Referencia Generación de ingresos**

*i) Artículo 61, artículo 65, apartado 8, y anexo V del RDC.*

*ii) Artículos 15 a 19 del Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014.*

*iii) “Guide to Cost-benefit Analysis of Investment Projects Economic appraisal tool for Cohesion Policy 2014-2020”.*

✓ Los Reglamentos vigentes y la normativa citada en ellos serán aplicables así como los reglamentos de desarrollo de los mismos que pudieran publicarse en el futuro en el Diario Oficial de la Unión Europea.

✓ Programa Operativo Interreg MED

En caso de divergencias de interpretación entre los diferentes textos, su orden de importancia es el siguiente: los Reglamentos del Parlamento y el Consejo preceden al P.O.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

El beneficiario, a través de la ejecución de las tareas, debe garantizar la evaluación de la implementación y seguimiento de las actividades del proyecto.



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación [www.five.es](http://www.five.es)  
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

## **2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

La evaluación y seguimiento de las actividades abordarán los aspectos administrativo, financiero y técnico de las operaciones, según corresponda. A través de ellas se comprobará el correcto seguimiento del plan de garantía de calidad (Quality Assurance Plan) desarrollado en el marco del proyecto, proponiéndose todas aquellas correcciones que se considere necesarias para la correcta ejecución de todas las tareas de proyecto con la calidad y en el tiempo establecido.

Asimismo, deberá disponer de toda la documentación relativa a los procedimientos de evaluación y control aprobados por el Comité Directivo (Steering Committee) del proyecto y cuanta información sea necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

## **3. CONTENIDO**

El experto externo llevará a cabo una monitorización del proyecto incluyendo asistencia para la buena implementación del proyecto y apoyo metodológico para identificar y anticipar posibles dificultades que el proyecto podría enfrentar.

En su misión, el experto:

- asistirá en la implementación de las actividades de proyecto
- actuar como facilitador en la comunicación entre los socios del proyecto
- presentar a la líder del proyecto un informe final con todas las tareas ejecutadas en inglés

Durante el seguimiento y evaluación del proyecto, el experto deberá prestar especial atención a:

- el buen funcionamiento del consorcio
- el presupuesto y el respeto de los plazos del proyecto
- el logro de los objetivos del proyecto
- el contenido y la calidad de los entregables

El experto externo deberá asegurarse ante todo de que el proyecto podrá cumplir las condiciones establecidas por el programa.

La monitorización requiere reuniones regulares y contactos entre el experto, el socio líder y los socios del proyecto.

El experto participará en el (los) comité (s) de seguimiento del proyecto y en algunos eventos (se especificará con el experto según las necesidades del proyecto y el presupuesto disponible). El experto se mantendrá en contacto regular con los socios por teléfono, correo, videoconferencia (según corresponda).

## **4. PROCEDIMIENTO**

Una vez nombrado el experto, ayudará a los socios del proyecto en el uso de las herramientas del programa Interreg MED, y en su caso, adaptación de las mismas. Las herramientas consisten en:



**Project co-financed by the European Regional Development Fund**

Instituto Valenciano de la Edificación [www.five.es](http://www.five.es)  
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

- Un documento que presenta diversos "instrumentos metodológicos para la preparación y ejecución de proyectos MED", destacando los principios esenciales que deben respetarse y sugiriendo orientaciones y herramientas metodológicas. El uso de estas herramientas no es obligatorio pero es recomendado por el programa
- Un "**formulario de seguimiento**" que permita informar sobre el progreso del proyecto y proponer posibles ajustes para su implementación y para la transición al siguiente módulo. El formulario de seguimiento se completará por el experto externo en estrecha relación con los socios del proyecto. Se presentará un formulario de seguimiento antes de cada certificación anexo a la factura.
- Un cuadro sobre "**puntos de vigilancia**" que identifique las principales dificultades observadas en la ejecución de los proyectos MED 2007-2013. Para cada punto, el programa proporciona orientación sobre las medidas que deben adoptarse para evitar estas dificultades o reducir su impacto en el proyecto. El experto puede usar su propia experiencia en ingeniería de proyectos para anticipar algunos de los desafíos que el proyecto puede enfrentar. Los puntos de vigilancia establecidos se comprobarán en cada entrega del formulario de seguimiento y se entregarán las conclusiones junto al formulario antes de cada certificación anexo a la factura correspondiente.

El experto puede aportar su propia experiencia y proporcionar herramientas metodológicas adicionales según el tipo, los objetivos y el campo de intervención del proyecto que serán evaluadas como mejoras técnicas de la propuesta admitidas como variantes en el punto 6 de este documento.

Para llevar a cabo los controles, el evaluador necesitará disponer al menos de los siguientes elementos, que serán facilitados por el beneficiario:

- Contrato de subvención (Subsidy Contract)
- Plan de garantía de calidad (Quality Assurance Plan)
- Informes de ejecución, con la información tanto financiera como física de la actividad
- Entregables en el estadio de desarrollo que se considere necesario.

## **5. REVOCACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL EVALUADOR EXTERNO**

El beneficiario, en su caso, podrá revisar y/o revocar la aprobación y designación de un evaluador externo, en aquellos casos en los que en un control de operaciones o de sistemas, se detecten deficiencias graves en el procedimiento de verificación que tengan un impacto significativo sobre la validez de las tareas ejecutadas. Se tendrá en cuenta para ello, la gravedad de las deficiencias detectadas y, en su caso, la reincidencia y el incumplimiento de los tiempos para la ejecución de los trabajos.

## **6. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este organismo para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

## **7. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO**

La Entidad Contratante, facilitará al adjudicatario toda la información técnica necesaria para llevar a cabo su labor.

## **8. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos serán dirigidos por D.ª Leticia Ortega Madrigal en su calidad de Líder de proyecto.

La líder de proyecto desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del adjudicatario. En consecuencia, no será responsable directa o solidariamente de los que, con plena responsabilidad técnica y legal desarrolle el adjudicatario.

Serán funciones de la líder entre otras, las siguientes:

- Establecer y concretar los criterios del Adjudicatario y supervisar el desarrollo de los trabajos;
- Dar el visto bueno para el abono de los trabajos;

## **9. PERSONAL Y MEDIOS DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario desempeñará el servicio a través de sus propios medios y con las colaboraciones técnicas y de personal que estime oportunas, cuyos costes asumirá.

## **10. REQUISITOS**

El adjudicatario debe ser independiente de la actividad y finanzas del proyecto.

El presente Pliego ha de ser firmado por los ofertantes en todas sus hojas.

## **11. CRITERIOS DE SOLVENCIA**

El licitador del contrato deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica (Art. 62 del RDL 3/2011)

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de un certificado de una entidad financiera donde se acredite la solvencia para la realización de este trabajo o cualquiera de los documentos establecidos en el art, 75 RDL 3/2011

La solvencia técnica se acreditará mediante los documentos previstos en el art. 78 del RDL 3/2011, los siguientes extremos:

- Experiencia mínima de cinco años en programas de cooperación territorial
  - Experiencia en ingeniería de proyectos y evaluación de proyectos de la UE
- A acreditar mediante estos medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
  - b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
  - c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación
- Competencia en inglés a nivel C1 o equivalente a acreditar mediante las titulaciones académicas del empresario y/o del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

## **12. IMPORTE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

El presupuesto máximo del contrato que servirá de Base de licitación asciende a la cantidad de 9.000 €, esta cantidad se considera sin IVA.

El importe de cada oferta deberá venir desglosado y perfectamente diferenciada la base imponible, el IVA, así como el I.R.P.F., si le fuera de aplicación.

## **13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El plazo fijado para el desarrollo de la asistencia técnica vendrá determinado por la fecha de firma de contrato y como fecha final la fecha final de proyecto, la cual está prevista orientativamente para el 30 de abril de 2019.



Project co-financed by the European Regional Development Fund

Instituto Valenciano de la Edificación [www.five.es](http://www.five.es)  
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio



#### **14. PUBLICIDAD Y LOGOTIPOS**

Debido a que este programa viene financiado con fondos europeos deberá recogerse este aspecto en todos los documentos que se generen, incluyendo los logotipos del programa los cuales serán proporcionados en formato electrónico.

En toda la documentación generada deberá aparecer la siguiente información:

- El emblema de la Unión Europea, así como la referencia: Project co-financed by the European Regional Development Fund
- Logo del programa Interreg MED
- El logo del proyecto ALTER ECO

Además, y en cualquier caso, se debe cumplir con la normativa europea en materia de publicidad y más concretamente con la normativa recogida en:

Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de Diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en su sección 1 y en su Anexo XII.

Valencia, 10 de Noviembre 2017



Firmado: Dª Begoña Serrano Lanzarote

Directora

**Project co-financed by the European Regional Development Fund**

